la qual se pagase de todo
genero de animales asi de
vezinos como de forasteros
y de las ventas de vienes rra
yzes y semovientes y muebles
y entienda a otro minjstro
xiij de las tiendas de mercerias
alpargateros y çapateros y he
rradores y herreros y herradores
carpinteros y carreteros y can
tareros y de los demas ofiçios
que ovieren esta villa y de sa
litreros con que vende. Para lo
[illegible] de esta villa y cohetes
lo qual es dhos minjstros de corran
y pregonen para si ay persona
que quiera a dar postura en ellos
paresca ante sus merçedes = y se
entiende que les tocan los dias de la
feria de señora santa olalla
an de ser libres de todo genero
de alcavalas que se entienden
vispera y dia de la fiesta y otro
dia despues para forasteros
que vinieren a la dha feria con
mercadurias.
ytem con calidad que del trigo
y zevada y demas menudos
que pagan no se pueda cobrar alcavala
de forasteros que vinieren a venderlo
a esta villa.
dixeron que atento que ai comisario
de bulas para esta quaresma